



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 101/2014**

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS – MODIFICA LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN INTEGRADA DE PAGOS (LIP).**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros.

Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnología de Información y Comunicación.

El Reglamento del Sistema de Pagos de Alto Valor (SIPAV) aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 131/2009 de 27 de octubre de 2009.

El Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos (LIP) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 061/2014 de 10 de junio de 2014.

El Informe de la Gerencia de Entidades Financieras BCB-GEF-SSPSF-INF-2014-17 de 17 de agosto de 2014.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-342 de 15 de agosto de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 328 que es atribución del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por Ley, regular el sistema de pagos.

Que la Ley N° 1670 en virtud a lo previsto en los artículos 1, 2 y 3 de, señala que es objeto del BCB procurar la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda nacional, para cuyo cumplimiento y en el marco de su competencia administrativa, técnica, financiera y de normativa especializada, formula las políticas de aplicación general en materia monetaria y del sistema de pagos.



# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 101/2014

Que la Ley N° 1670 conforme a los artículos 30 y 37 dice que las entidades de intermediación financiera y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actualmente denominada Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI); quedan sometidas a la competencia normativa del BCB en lo relativo a la administración del sistema de pagos.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 54 inc. b) dispone que es atribución del Directorio del BCB regular la administración de los sistemas de pagos entre entidades financieras autorizadas.

Que la Ley N° 393, de Servicios Financieros establece en el párrafo III del artículo 8 que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) emitirá reglamentación específica y supervisará su cumplimiento en el marco de la normativa emitida por el BCB en el ámbito del sistema de pagos.

Que el Reglamento del SIPAV - sistema que será reemplazado por el LIP en el momento de su puesta en funcionamiento - tiene por objeto normar el funcionamiento y operatividad de este sistema y establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de su administrador de sus participantes y de sus usuarios de consulta.

Que el Reglamento LIP establece que entrará en vigencia a partir del 18 de agosto de 2014 y se dejará sin efecto el Reglamento del SIPAV.

Que el Informe de la Gerencia de Entidades Financieras solicita que para atender a la solicitud de participantes del sistema de pagos electrónico del BCB, se modifique la fecha de vigencia del Reglamento LIP al 8 de septiembre de 2014.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales señala que no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB considere la aprobación de la modificación de la vigencia del Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos y recomienda su aprobación.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar la fecha de vigencia del Reglamento del Sistema de Liquidación Integrada de Pagos del 18 de agosto de 2014, al 8 de septiembre de 2014.

**Artículo 2.-** Modificar la fecha en la cual se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 131/2009 de 27 de octubre de 2009 a partir del 8 de septiembre de 2014.



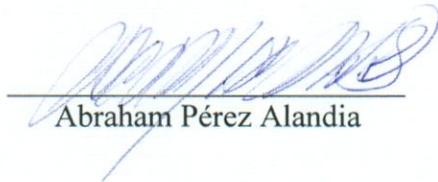
*Banco Central de Bolivia*  
*Directoria*

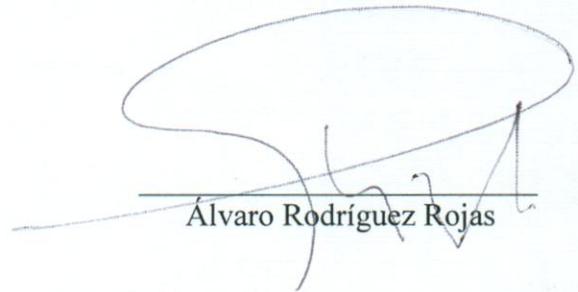
//3. R.D. N° 101/2014

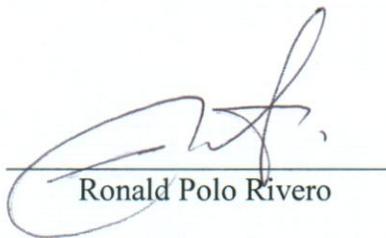
**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 18 de agosto de 2014

  
Marcelo Zabalaga Estrada

  
Abraham Pérez Alandia

  
Álvaro Rodríguez Rojas

  
Ronald Polo Rivero

  
Sergio Velarde Vera